



PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-084

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ORDENA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES PARA SER INSTALADOS EN LAS ECO VIVIENDAS UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL, BARAHONA Y MONTECRISTI, MEDIANTE LOS CODIGOS SNIP 15232,15137 Y 15129"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 15 de mayo de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Carlos Alberto Hernández Báez**, representante de la Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar -si procede- el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
2. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de enero de 2023 la Dirección de Quisqueya Somos Todos, solicitó la "Adquisición de Generadores Solares" para ser instalados en las viviendas que se encuentran en proceso de construcción en los municipios de San Cristóbal; en la Provincia de San Cristóbal Código Snip 15232 (50 viviendas); en el Municipio de Barahona; en la Provincia de Barahona Código Snip 15137 (50 viviendas); y en el Municipio de Montecristi; en la Provincia de Montecristi Código Snip 15129 (50 viviendas).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. CCC-2024-082 de fecha 13 de mayo de 2024 el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General aprobó el procedimiento de selección y designó a los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y evaluarán las ofertas técnicas presentadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: "[...] 2) La aprobación de los pliegos de condiciones."

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que: "El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta".

CONSIDERANDO: Que conforme al numeral 5 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.

**PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento por Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES PARA SER INSTALADOS EN LAS ECO VIVIENDAS UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL, BARAHONA Y MONTECRISTI, MEDIANTE LOS CODIGOS SNIP 15232,15137 Y 15129”

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 61 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 se considera como una actuación obligatoria propias del procedimiento de contratación “[...] 3) La convocatoria al procedimiento de contratación”.

CONSIDERANDO: La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme dispone el artículo 96 del Reglamento de Aplicación precitado.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.1.2.7. relativo a la aprobación de las bases de contratación - pliego de condiciones- establece que “Durante esta fase, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado.

CONSIDERANDO: Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte *in fine* dispone que “Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto Núm. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTOS: El Manual General de Procedimientos Ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: La Resolución Núm. CCC-2024-082 de fecha 13 de mayo de 2024 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, en la cual aprueba el procedimiento de selección y designa peritos para la “Adquisición de paneles solares para ser instalados en las Eco Viviendas ubicadas en las localidades de San Cristóbal, Barahona y Montecristi, mediante los Códigos Snip 15232,15137 y 15129”.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

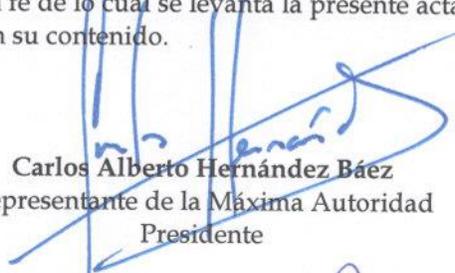
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos que regirán el procedimiento por Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de paneles solares para ser instalados en las Eco Viviendas ubicadas en las localidades de San Cristóbal, Barahona y Montecristi, mediante los Códigos Snip 15232,15137 y 15129".

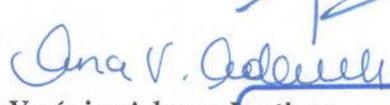
SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia realizar la convocatoria del procedimiento por Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de paneles solares para ser instalados en las Eco Viviendas ubicadas en las localidades de San Cristóbal, Barahona y Montecristi, mediante los Códigos Snip 15232,15137 y 15129".

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente resolución, tanto en el portal institucional www.propeep.gob.do, como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Carlos Alberto Hernández Báez
Representante de la Máxima Autoridad
Presidente



Ana Verónica Adames Lantigua
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Rhina Minoska Peguero Dumé
Directora Administrativa y Financiera
Miembro



Stephany Jiménez De Los Santos,
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI), Miembro